

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Camino al progreso



El Tío, 13 de junio de 2024.

ORDENANZA N° 546 / 2024

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO”.

VISTO:

El Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Comunidad Regional del Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio referido persigue como objetivo establecer las condiciones de colaboración mediante las cuales la Comunidad Regional cede y otorga a la Municipalidad de El Tío las potestades, entendimiento, competencia y jurisdicción para disponer habilitaciones y controles en comercios radicados en la zona rural del municipio, y recaudar por las mismas.

Que la Ley Provincial N°9206 de Regionalización de la Provincia de Córdoba, y su decreto reglamentario, otorga a las Comunidades Regionales jurisdicción y competencia en todo el territorio de cada una de las regiones, con exclusión de las zonas que correspondan a los radios de los Municipios y Comunas (salvo pacto en contrario), delegando en las Comunidades Regionales el poder de policía en las materias de su competencia, pudiendo cederse el mismo en favor de los Municipios, por disposición o convención expresa.

Que resulta necesaria la celebración del convenio de referencia, y su ratificación por parte de este Cuerpo Deliberante, a los fines de que la Municipalidad de El Tío cuente con el instrumento legal respectivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO”.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el “Convenio Marco de Cooperación” suscripto entre la Municipalidad de El Tío y la Comunidad Regional del Departamento San Justo, en los términos que se enuncian en el referido convenio, que de manera adjunta se anexa al presente, formando parte de la presente Ordenanza.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015  munietio@eltio.gob.ar  www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Especial del día 13 de junio de 2024.


Rafaela Andrea LUDUEÑA
Vicepresidente 1º H.C.D.


Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D.


Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

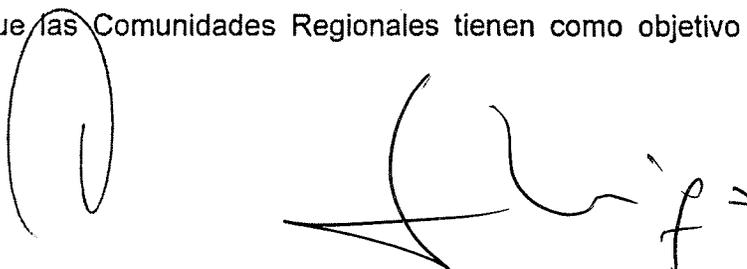
Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N°.....136..... de fecha14/06/2024.....
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
LOCALIDAD DE EL TÍO Y LA COMUNIDAD REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO SAN JUSTO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE EL TÍO**, CUIT 30-68883492-5, con domicilio en Av. Independencia, de la localidad de El Tío, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente **Silvia B. Bertolotti**, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO**, CUIT 30-70967704-3, con domicilio en calle Bv 9 de Julio 1187, de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente **Damián Javier Bernarte**, por la otra parte, en adelante la **COMUNIDAD REGIONAL**, de mutuo y común acuerdo han decidido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones de colaboración, mediante las cuales, la **COMUNIDAD REGIONAL** cede y otorga a la **MUNICIPALIDAD** la potestad, entendimiento, competencia y jurisdicción para habilitar el funcionamiento, efectuar controles bromatológicos y recaudar tasas en los comercios que se encuentren radicados en la zona rural de la localidad de El Tío.

SEGUNDA: FUNDAMENTACION: Que la Ley Provincial N° 9206 de Regionalización de la Provincia de Córdoba, reglamentada por el Decreto N°607/05 otorga a las Comunidades Regionales jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Región (Departamento San Justo en este caso), con exclusión de las zonas que correspondan a los radios de los Municipios y Comunas, salvo convenio especial entre los Municipios y la Comunidad Regional; que la provincial delega a las Comunidades Regionales el ejercicio del Poder de Policía en las materias de su competencia, dentro de todo el territorio en el que tengan jurisdicción y competencia; que las Comunidades Regionales tienen como objetivo contribuir a hacer más

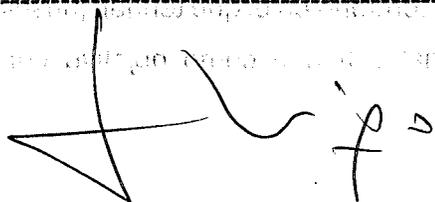
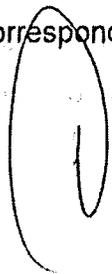


efectiva la gestión de la Provincia y de los Municipios y Comunas en las regiones, generar polos de desarrollo, facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias y lograr las demás finalidades establecidas en el Artículo 175 de la Constitución Provincial; que las Comunidades Regionales tienen como funciones y atribuciones en el ámbito de su jurisdicción, fuera de los radios municipales y comunales, la competencia material que la legislación vigente atribuya a los Municipios y Comunas, en tanto esa competencia sea compatible con los objetivos de la Comunidad Regional y que también tienen como facultad ejercer toda otra función o atribución de interés regional que no esté prohibida y no sea incompatible con los poderes y atribuciones del Gobierno de la Nación, de la Provincia o de los Municipios y Comunas de la Región. Se celebra el presente convenio donde la COMUNIDAD cede a la MUNICIPALIDAD la potestad, entendimiento, competencia y jurisdicción para habilitar el funcionamiento, efectuar controles bromatológicos y recaudar tasas en los comercios que se encuentren radicados en la zona rural de la localidad de El Tío.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las funciones delegadas, aplicar los recursos, designar el personal municipal que sea necesario y rendir cuenta de ello, una vez por año o cuando la COMUNIDAD así lo requiera, a fin de acreditar los objetivos asumidos en el presente convenio, con un informe anual de gestión.-----

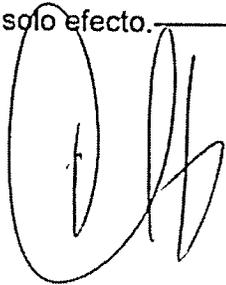
CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y finalizará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, el día 31 de diciembre del año 2024.-----

QUINTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de la intimación fehaciente por la otra, esta podrá dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.-----



SEXTA: COMPETENCIA: para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles. _____

SEPTIMA: En la ciudad de San Francisco, a los 24 días del mes de mayo del año 2024 y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TIO